

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 3 de junio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05104-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de abril de 2005 se firma un convenio entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que mediante el mismo la UNPA y la Provincia se comprometen a implementar en forma conjunta un Programa de Transporte para alumnos de la Universidad que cursan en la Unidad Académica San Julián;

Que la Provincia se compromete a entregar a la Universidad en carácter de aporte no reintegrable la suma total de \$ 32.000, en nueve cuotas mensuales y consecutivas, suma que deberá ser destinada en forma íntegra a propiciar y facilitar la asistencia a clase de los alumnos no residentes en la localidad de Pto. San Julián, tomando especialmente en cuenta a los residentes en las localidades de Cdte. Luis Piedra Buena, Gobernador Gregores y Pto. Santa Cruz;

Que por su parte la Universidad se compromete a otorgar becas de transporte, para solventar gastos de combustible, afrontar el gasto de pasajes en trasportes de línea regular, monitorear la calidad del servicio, además de presentar mensualmente ante la Provincia, la documentación respaldatoria del gasto efectuado en el marco del presente convenio;

Que el convenio tiene una vigencia de nueve meses, contados a partir del mes de abril de 2005;

Que a fs. 4 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones legales que formular al convenio;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia y la UNPA;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio enunciado precedentemente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 11 de abril de 2005, para la implementación del Programa de Transporte para alumnos de la Universidad que cursan en la Unidad Académica San Julián, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA
UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los once días del mes de abril de 2005 entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante “**LA PROVINCIA**”, con domicilio legal en la calle Alcorta nº 231, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante “**LA UNPA**” con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, que cursan en la UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN.-

SEGUNDA.- LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de **PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000)**, en nueve cuotas mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de la cuota inicial dentro de los diez primeros días del mes de mayo de 2.005, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota correspondiente al mes de	importe
Abri 2.005	\$4.000,00
Mayo 2.005	\$4.000,00
Junio 2.005	\$4.000,00
Julio 2.005	\$2.000,00
Agosto 2.005	\$4.000,00
Septiembre 2.005	\$4.000,00
Octubre 2.005	\$4.000,00
Noviembre 2.005	\$4.000,00
Diciembre 2.005	\$2.000,00
TOTAL	\$32.000,00

TERCERA.- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra a propiciar y facilitar la asistencia a clase de los alumnos no residentes en la localidad de Pto. San Julián, tomando especialmente en cuenta a los residentes en Comandante Luis Piedrabuena, Gobernador Gregores y Pto. Santa Cruz, durante el período de vigencia del presente convenio.-

CUARTA.- LA UNPA se compromete a:

- 1.- Otorgar becas de transporte, para solventar gastos de combustible, afrontar el pago de pasajes en transportes de línea regular o contratar servicios de transporte ocasionales.-
- 2.- Monitorear la calidad del servicio, supervisar el cumplimiento de seguros, horarios y estado del vehículo; acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.-
- 3.- Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA las facturas conformadas de acuerdo a la legislación vigente, respaldatorias del gasto efectuado en el marco del presente convenio.

SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica San Julián; siendo responsables de la ejecución, seguimiento y control el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del mes de abril de 2.005, plazo de ejecución del subsidio mencionado en la cláusula segunda, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para períodos subsiguientes.-

OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.